

Requerimientos con los cuales las Compañías de Telecomunicaciones deben de cumplir con relación su ingreso intra-isla

Según la Ley 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” y el **Reglamento número 5632** sobre Imposición de Cargos, toda compañía que brinde servicio de telecomunicaciones dentro de Puerto Rico, viene obligada a **informar en bases trimestrales el ingreso bruto intra-isla y el cargo reglamentario a pagar, según aplique**. También debe someter una **Declaración de Ingresos Brutos Anuales debidamente certificada por Notario Público**. Aquellas compañías cuyo ingreso bruto total exceda de un millón de dólares (\$1,000,000.00) anual deberán de radicar **Estados Financieros Auditados** en los cuales deberán de incluir en una página aparte, identificada como “exhibit”, el **ingreso intra-isla sujeto a cargos reglamentarios**. Aquellas compañías que tengan menos de \$25,000 anuales de ingreso sujeto a cargos reglamentarios están exentas, pero aun así **tienen que cumplir sometiendo los reportes mencionados**.

Formas

El formulario a usarse para los **reportes trimestrales** es: *Informe de Ingresos de Compañías de Telecomunicaciones*

El formulario a usarse para la **declaración anual** es: *Declaración de Ingresos Brutos Anuales de Compañías de Telecomunicaciones*

Fechas de Entrega (Vencimiento)

El **informe trimestral** debe de ser sometido ante la Junta dentro de los **30 días** siguientes al cierre del trimestre; cargos por mora serán impuestos sobre los cargos reglamentarios recibidos luego de esa fecha. La **declaración anual notariada** debe ser entregada dentro de los **60 días** siguientes al cierre del año económico de la compañía y en el caso que aplique, los **estados financieros auditados** deberán ser entregados dentro de los **120 días** luego de finalizado su año económico.

Para las compañías con un año económico calendario, o sea, de **enero a diciembre**, las fechas de vencimiento para la entrega del **reporte trimestral** son:

<u>Trimestre</u>	<u>Termina</u>	<u>Vence</u>
Enero - Marzo	Marzo 31	Abril 30
Abril - Junio	Junio 30	Julio 30
Julio – Septiembre	Septiembre 30	Octubre 30
Oct – Diciembre	Diciembre 31	Enero 30

Si la fecha de vencimiento cae en fin de semana o día feriado, la misma se moverá al próximo día laborable.

Los reportes trimestrales siempre deben ser sometidos acompañados del pago de los cargos reglamentarios, en el caso que estos apliquen.

Otros requerimientos

Las compañías de telecomunicaciones también deben de someter ante esta Junta la forma **TRB-200**, dos veces al año. Para su conveniencia, este formulario puede ser accedido en nuestra página de internet. Para más información sobre este formulario y su radicación deberán de comunicarse con el señor Carlos Vázquez al 787-756-0804, ext 2018 o a su correo electrónico: cvazquez@jrtp.gobierno.pr